Esquel, 26 de mayo de 2026.-

-----Y VISTO: ----------

-----Estos autos caratulados: "<Persona 2>, <Persona 3> <Persona 3>/ PROVINCIA DEL CHUBUT S/ Acción de Amparo" (Expte. N° 33 – Año 2025); ----------

-----Y CONSIDERANDO: ----------

-----I.- Que mediante Resolución Interlocutoria N° 72/25 CANO del 25/4/25 se declaró inadmisible la presente acción de amparo conforme disposiciones art. 5,6 y 7 de la ley V N° 84 DJP.----------

-----II.-La actora apeló la resolución. Se concedió el recurso mediante R. I. N°76/2026 del 7/5/25 por ante el Superior Tribunal de Justicia conforme art. 11 Ley V N° 180.----------

-----III.- Encontrándose en la Alzada los presentes autos, la parte presentó ID2341269 el 7/5/26 desistiendo de la acción de amparo, es decir del presente proceso.----------

-----El Superior Tribunal de Justicia decretó que, como se encontraba en trámite el recurso de apelación contra la sentencia N°72/25, tuvo presente el desistimiento y ordenó remitir las actuaciones nuevamente a esta instancia para su tratamiento.----------

-----IV.-Siendo ello así, no habiendo recaído sentencia definitiva en autos ni corrido traslado de la demanda corresponde tener a la parte actora por desistida del presente proceso (conf. art. 307 del CPCyC.).----------

-----Atento a que el Superior Tribunal de Justicia suspendió el autos para resolver del 8/8/26, hágase saber lo resuelto a sus efectos.----------

-----V.- Costas a la actora conforme lo dispone el art. 74 segundo párrafo del CPCyC. A los fines de la regulación de los honorarios del Dr. <Persona 4>. <Persona 4> se tienen en cuenta las pautas de los arts. 5, 6, 6 bis, 7, 33, 38 y ccdtes de la ley arancelaria local.----------

-----Por ello; ----------

---------- **R E S U E L V O:** ----------

-----**1.- TENER POR DESISTIDA** a la parte actora del presente proceso (conf. art. 307 del CPCyC.).----------

-----**2.- COSTAS** a la actora (conf. art. 74 del CPCyC.).-

-----**3.- REGULAR** los honorarios del Dr. <Persona 4>. <Persona 4> en 8 JUS, más IVA de corresponder. (arts.5,6, 6bis, 7 ,33 y 38 del CPCyC.).----------

-----**4.-REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.** HÁGASE SABER lo resuelto al Excmo. Superior Tribunal de Justicia a sus efectos conforme considerando IV último párrafo.-------

GÜNTHER E. FLASS
Juez Unipersonal

REGISTRADA BAJO EL N° 109 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026.-

<Persona 1>
Secretaria